

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

2.069

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN.
ANUALIDAD 2023

BDNS (Identif.): 703846.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/703846>)

Extracto del Decreto del Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, número 3981/2023, de fecha 15 de junio de 2023, por el que se Convocan Subvenciones Genéricas en Materia de Educación, anualidad 2023.

PRIMERO. Beneficiarios. Tendrán la consideración de beneficiarios las siguientes entidades, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y que realicen sus actuaciones en el ámbito de la isla de Fuerteventura:

- a. Centros Educativos de enseñanzas públicas no universitarias.
- b. Las asociaciones, fundaciones y federaciones sin ánimo de lucro.

Los beneficiarios deberán cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

SEGUNDO. Finalidad. Se considerarán OBJETO DE SUBVENCIÓN, los siguientes fines y actuaciones, de carácter EDUCATIVO:

- Proyectos, programas, acciones y actividades educativas y/o complementarias organizadas por centros educativos de enseñanzas públicas no universitarias de la isla de Fuerteventura.
- Organización y/o fomento de actividades de participación promovidas por asociaciones, fundaciones y federaciones sin ánimo de lucro.
- Organización y desarrollo de acciones educativas y actividades extraescolares desarrolladas por asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos de los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la isla de Fuerteventura.
- Inversiones en bienes muebles e inmuebles, proyectos de mantenimiento y mejora de instalaciones necesarios para el funcionamiento habitual de aquellas entidades que tengan la condición de beneficiarias. Dichos gastos estarán necesariamente vinculados a la ejecución del proyecto que cumpla con los criterios de baremación señalados en la ordenanza, la sola indicación de los bienes que se pretende adquirir no será objeto de subvención.

Tercero. Bases Regulatoras. Ordenanza específica de Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en Materia de Educación y Juventud, aprobada en sesión Plenaria de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en B.O.P. número 17 de fecha 8 de febrero de 2021 y modificada en sesión plenaria de 28 de enero de 2022, BOP Las Palmas número 35 de fecha 23 de marzo de 2022.

Cuarto. Cuantía.

• Crédito presupuestario destinado a esta subvención: 225.000,00 euros, pudiendo establecer una cuantía adicional, condicionado a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• Cuantía por solicitud: Máxima de 4.000,00 euros, atendiendo a los criterios de valoración.

Quinto. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes deberán formularse en el modelo normalizado de uso obligatorio que está disponible en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura: <https://sede.cabildofuer.es>, en el apartado de ayudas, subvenciones y becas, y deberá contener:

- Programa detallado y presupuesto total de las actividades para las que solicita subvención.

- Plan de financiación y una previsión de ingresos y gastos, desglosado por conceptos.

- Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones Públicas o Instituciones Públicas o privadas para esa misma actividad.

- Declaración responsable acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Cuando el destino de los fondos públicos se adquisición de bienes o materiales inventariables, compromiso de no enajenarlos o cederlos durante un plazo de CINCO AÑOS.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente DOCUMENTACIÓN:

A. Los CENTROS EDUCATIVOS, solo deberán adjuntar el NIF del director/a que solicita la subvención.

B. Las ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y FEDERACIONES:

- CIF de la entidad solicitante

- NIF del representante

- Estatutos de la asociación, fundación o federación, y en su caso de la modificación de los mismos.

- Certificado de inscripción de la asociación, fundación o federación en el registro correspondiente, así como de la composición de la junta directiva actual (la validez del certificado es de 6 meses desde su expedición, no siendo admitidos aquellos de fecha anterior).

- Cualquier otro documento no señalado en este apartado que el interesado considere de interés presentar en apoyo de su petición.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Cabildo para recabar los certificados de estar al corriente en las obligaciones Tributarias Estatal, Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social.

En caso de oposición expresa, el solicitante deberá aportar dicha la documentación.

Sexto: Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

• Órgano instructor: Jefatura del Servicio de Educación y Juventud del Cabildo de Fuerteventura.

• Órgano concedente: Autoridad insular que ostente las competencias de Educación.

Séptimo. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente por medios telemáticos, en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, a través de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura, o en las formas previstas en el artículo 16.4.a de dicha ley.

Trámites e Información detallada: Consejería de Educación y Juventud, telf. 928.862.408/928.862.479 o en el correo electrónico: educación@cabildofuer.es y página www.cabildofuer.es

Plazo de presentación de solicitudes: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.